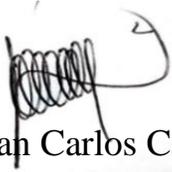


A **DESPACHO** de la señorita Jueza, hoy 26 de enero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso ejecutivo 2013-00317, se ha verificado la procedencia de la medida cautelar solicitada en el escrito que obra en el archivo digital 55 y en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 593, 599 y 601 del C.G.P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo de placa BPA-441, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, de propiedad del demandado.

Ofíciase a dicha entidad para que a costa del interesado, expida el certificado en el que conste la inscripción de la medida decretada.

Sobre el aprisionamiento del bien se resolverá con posterioridad, una vez se allegue el respectivo certificado de tradición.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066448e284d670e06b2b80eba2d42d1a17cfe20159872673f4a73bbd85758c8b**

Documento generado en 31/01/2024 02:10:10 PM

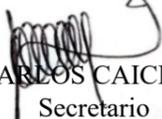
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 014 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 01 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario